

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 001-023929

Con fecha 30 de abril de 2018 tuvo entrada en el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-023929. En la misma, se solicitaba:

"Solicitud de autorización presentado el 10 de noviembre de 2017 por Iberdrola Generación España, S.A.U, de cierre de las centrales térmicas de Lada y Velilla"

De acuerdo al apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 19/2013, si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, el cual suspende el plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Vista la solicitud, esta Dirección General de Política Energética y Minas consideró que la misma incurría en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que era susceptible de afectar a información de carácter comercial de la empresa Iberdrola Generación España, S.A.U., razón por la cual mediante notificación efectuada con fecha 18 de mayo de 2018, esta Dirección General procedió a conceder trámite de alegaciones.

Mediante escrito de 8 de junio de 2018, Iberdrola Generación España S.A.U. manifestó que esta solicitud de transparencia debía ser inadmitida por las siguientes razones:

- La solicitud de cierre no es, ni refleja en modo alguno, ninguna actuación de un poder público. Se trata de un escrito de una entidad privada que únicamente exterioriza una legítima decisión empresarial. Por ello, no puede ser objeto de una solicitud de acceso en los términos del artículo 13 de la Ley 19/2013.



- En virtud del artículo 18. 1 a) de la Ley 19/2013 las solicitudes de acceso que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general no pueden admitirse a trámite.
- La solicitud de cierre y los respectivos Planes de Cierre de las Centrales Térmicas de Lada y Velilla contienen información confidencial y sensible (privada), cuya revelación en este momento a terceros perjudicaría los intereses económicos y comerciales de Iberdrola Generación. El acceso solicitado estaría limitado por lo establecido en el artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, en virtud del cual el acceso a la información debe limitarse cuando suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.
- Los Planes de Cierre y Desmantelamiento son “propiedad intelectual” de Iberdrola Generación, por lo que también resultaría de aplicación el límite establecido en la letra j) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013.

Una vez analizada la petición, esta Dirección General de Política Energética y Minas considera que procede conceder parcialmente el acceso a la información de la solicitud número 001-023929 requerida por [REDACTED], ya que en virtud del artículo 13 de la Ley 19/2013 se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, siendo esto último lo aplicado al presente caso pues la documentación solicitada ha sido adquirida por la Administración General del Estado, sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Por ello, se concede el acceso parcial a las solicitudes de autorización del cierre de las centrales térmicas de Lada y Velilla cuyas copias se adjuntan, a excepción de determinada información de carácter personal y comercial, así como la documentación anexa que la acompaña (copias de las escrituras de representación del firmante de la solicitud, copias de las autorizaciones administrativas y copias del correspondiente plan de cierre y desmantelamiento), por considerar que, conforme



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

artículo 15 y a las letras h) y J) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, afecta a datos de carácter personal, a intereses económicos y comerciales, y al secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial de Iberdrola Generación S.A.U.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

La Directora General de Política Energética y Minas

María Jesús Martín Martínez

(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



IBERDROLA

A LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

(Ante el Sr. Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias)

[REDACTED], en nombre y representación de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), con CIF A-95-075586 y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con este expediente en Madrid, calle Tomás Redondo, 1, CP 28033, según se acredita en virtud de escritura de poder de la que se acompaña copia, como Documento Anexo nº 1, comparece y

EXPONE

Primero.- Que IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. es titular del Grupo 4 de la Central Termoeléctrica de Lada (Lada 4), de 350 MW de potencia nominal, instalado en el término municipal de La Felguera, Langreo (Asturias), estando autorizado por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, de fecha 22 de julio de 1976, cuya copia se acompaña como Documento Anexo nº 2.

Este grupo se halla asimismo inscrito en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Segundo.- Que en la actualidad, IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. proyecta el cierre y desmantelamiento del Grupo 4 de la Central Térmica de Lada.

A tales efectos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 135 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se acompaña, como Documento Anexo nº 3, el correspondiente Plan de Cierre y Desmantelamiento de la instalación.

Tercero.- Que interesa lo anterior por razones de optimización de los activos de generación de esta sociedad.

IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.



IBERDROLA

Cuarto

Por todo ello, y conforme a lo señalado, se solicita la presente autorización de cierre de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Por lo expuesto, a esa Dirección General

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, a su vista, (i) se conceda la autorización de cierre del Grupo 4 de la Central Térmica de Lada y, asimismo, (ii) [REDACTED]

[REDACTED] , en los términos solicitados en este escrito

Madrid, 8 de noviembre de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO y AGENDA DIGITAL
Paseo de la Castellana, 180.- 28071 Madrid



IBERDROLA

Ministerio de Economía, Industria y
Competitividad
Registro General del Ministerio de
Economía, Industria y
Competitividad
ENTRADA

A LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y AGENDA DIGITAL
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

(Ante el Sr. Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en
Castilla y León)

[REDACTED] en nombre y representación de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.

(Sociedad Unipersonal), con CIF A-95-075586 y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con este expediente en Madrid, calle Tomás Redondo, 1, CP 28033, según se acredita en virtud de escritura de poder de la que se acompaña copia, como Documento Anexo nº 1, comparece y

EXPONE

Primerº. - Que IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. es titular de los Grupos 1 y 2 de la Central Termoeléctrica de Velilla del río Carrión (Velilla 1 y 2), de 142 y 350 MW de potencia nominal, respectivamente, instalados en el término municipal de Velilla del río Carrión (Palencia), estando autorizados dichos grupos por sendas Resoluciones de la entonces denominada Dirección General de Energía del Ministerio de Industria, de fecha 13 de mayo de 1963 para el grupo 1 y de fecha 6 de octubre de 1980 para el grupo 2, cuya copias se acompañan como

Estos grupos se hallan asimismo inscritos en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Segundo.- Que en la actualidad, IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. proyecta el cierre y desmantelamiento de los Grupos 1 y 2 de la Central Térmica de Vellilla del río Carrión.

A tales efectos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 135 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se acompaña, como Documento Anexo nº 3, el correspondiente Plan de Cierre y Desmantelamiento de la instalación.

Tercero.- Que interesa lo anterior por razones de optimización de los activos de generación de esta sociedad.

IBERDROLA GENERACION, S.A.



IBERDROLA

Cuarto.- [REDACTED]

[REDACTED]

Por todo ello, y conforme a lo señalado, se solicita la presente autorización de cierre de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Por lo expuesto, a esa Dirección General,

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, a su vista, (i) se conceda la autorización de cierre de los Grupos 1 y 2 de la Central Térmica de Velilla del río Carrión (Velilla 1 y 2) y, asimismo, (ii) [REDACTED]

Madrid, 8 de noviembre de 2017.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO y AGENDA DIGITAL
Paseo de la Castellana, 160.- 28071 Madrid